

(febrero 2008). *Entrevista al Dr. Alejandro W. Slokar* : “Hay un aumento cuantitativo y cualitativo de la prisión”. En: Encrucijadas, no. 43. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: <<http://repositorioubasibbi.uba.ar>>

## Entrevista al Dr. Alejandro W. Slokar

### “Hay un aumento cuantitativo y cualitativo de la prisión”

En esta entrevista, el doctor Slokar, Secretario de Política Criminal de la Nación y profesor en la Facultad de Derecho de nuestra universidad, realiza un detallado análisis de la situación actual del sistema penal argentino, poniendo de relieve las falencias del mismo: “Develar cómo funciona el castigo en nuestro país o cómo se administra la penalidad es reconocer que lo normal es muy diferente de la norma”, asegura.

El doctor Alejandro W. Slokar es Secretario de Política Criminal de la Nación. Se desempeña como profesor regular de grado de la Universidad de Buenos Aires, y de posgrado en las Universidades nacionales de Córdoba, Litoral, Lomas de Zamora, Rosario y Mar del Plata, como también en el exterior en las de Santiago de Cali, (Colombia), del Zulia (Venezuela) y de Viña del Mar (Chile). Además ha sido distinguido con el grado de profesor honorario en la Universidad de San Agustín (Perú). Su trayectoria de más de 20 años en el Poder Judicial se convino con la investigación académica, fue Secretario del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la UBA; investigador de la UBA; del CONICET y becario del Ministerio de Educación y Ciencia de España, donde cursó los estudios de doctorado y obtuvo el grado Master por la Universitat Autònoma de Barcelona.

Es autor de numerosos trabajos y publicaciones, entre los que se destacan, en coautoría con el Prof. Raúl Zaffaroni, el tratado Derecho Penal Parte General, editado desde el 2000 en Buenos Aires, México y Brasil, y el Manual de Derecho Penal, editado en Buenos Aires desde 2005.

#### **–Profesor Slokar, nos gustaría que nos explicara su lectura acerca de la pena de prisión en Argentina.**

–Develar cómo funciona el castigo en nuestro país o cómo se administra la penalidad es reconocer que lo normal es muy diferente de la norma. Cualquier balance de la operatividad real del sistema penal pone de relieve un dato obvio: nuestras cárceles contienen en su mayoría a presos inocentes, ya que es innegable el fenómeno de la inversión del sistema penitenciario, que lleva a que predomine abrumadoramente el número de presos sin condena sobre el de condenados. Esto significa que no se sufre pena formal, pues por lo general ésta se agota en la prisión cautelar, que tiene la gravedad de violar los principios constitucionales de inocencia y de defensa, por lo que su reducción debe ser radical.

#### **–¿La práctica en otros países de la región es similar?**

–Si bien esto no es propio de la Argentina, puesto que prácticamente en toda América Latina existe un sistema penal cautelar ya que la prisión preventiva es de las tres cuartas partes de los presos, cuando a partir de la última década nos aproximamos al índice de 200 presos cada cien mil habitantes, estamos reuniendo una de las cifras más altas de la región. Ello debe merecer la atención del poder jurídico, que es estrictamente el judicial, en donde en muchos estamentos la indiferencia frente a este fenómeno es preocupante. El recurso del encierro como instrumento ordinario sumado a la mora por dilaciones judiciales es una combinación peligrosa para cualquier modelo democrático de proceso.

**–A partir de lo que usted señala, ¿cuáles pueden ser los factores correctivos en el proceso penal?**

–Urge la modernización de los mecanismos procesales. Pero cuidado, si no se quiere caer en ficciones, la modificación de la mecánica inquisitiva no es una cuestión que pueda realizarse simplemente cambiando los códigos y las leyes, que no son más que simples hojas de papel. La actividad de todos los sujetos comprometidos se halla notoriamente condicionada por infinidad de factores que superan la dimensión legal. Si no caemos en falsos reduccionismos o simplificaciones idealistas, lo que es muy propio de cierta tradición jurídica con la que todavía nos tropezamos en una medida muy superior a la esperable. En ese terreno apuesto a una diversidad reflexiva que señale en el debate actual la conexión entre la forma-Estado y su organización, al amparo de sus prácticas jurídicas.

**–A su juicio, ¿cuáles son las distorsiones del sistema de enjuiciamiento?**

–La nota central es excesivo formalismo que lo convierte en un perverso sistema en donde se desnaturaliza el funcionamiento del proceso. Se trata de un modelo de gestión vetusto que responde a cánones decimonónicos con la sacralización del trámite a través del papel, a partir de lo que gira todo lo organizativo y edilicio. Los problemas ya existen y seguirán poniéndose de manifiesto: continuamos atados al concepto de expediente o causas de papel, en lugar de hacer todo oral y público para ganar en sencillez y transparencia. Si a ello le sumamos que apenas llegan al tres por ciento los casos ingresados a la investigación preliminar que se resuelven en sentencias de las cuales el juicio abreviado es las dos terceras partes, el resultado no puede ser más desalentador. Así, entonces, el juicio se ha vuelto extraordinario, el proceso devino en gran medida en una ficción, ya que comenzó a primar la negociación extorsiva en el llamado “juicio” abreviado o el milagroso ingenio de una Justicia express en el “juicio” por flagrancia. Frente a la ausencia de verdaderos juicios, sobre todo de causas relevantes y no de bagatelas, necesitamos la adaptación de formas más democráticas frente a ese falso eficientismo que demanda condenas y encierro de pobres a cualquier costo.

**–¿Cómo impactan en la cárcel estos discursos de mano dura?**

–No sólo hay un aumento cuantitativo de la prisión, con más personas dentro, sino también cualitativo, ya que éstas están encerradas cada vez más tiempo. Este panorama se vuelve particularmente crítico frente a los sectores más desfavorecidos sobre los que el encierro recae. Es sabido por todos que la desigualdad social accede al sistema judicial por el camino que más la profundiza: el penal. Más aún, si dentro del encierro existen grupos especialmente sobrevulnerables, como son las mujeres, los jóvenes y los enfermos, que merecen una atención tan urgente como diferenciada, en donde el recurso de las medidas alternativas a la prisión es una tarea que debe instrumentarse en el más corto plazo.

**–¿Y respecto de las condiciones de los inocentes y pobres que aún queden dentro?**

–Ahí la consigna es muy clara, la apertura, junto con el compromiso de la sociedad civil, deben dar lugar a la pronta instrumentación de mecanismos de supervisión por parte de aquellos expertos, pero mejor aún, ciudadanos representativos que auscultan en forma permanente el grado de ajuste de las pautas de funcionamiento de los establecimientos a los estándares que demandan organismos internacionales y la avanzada jurisprudencia de nuestra Corte.